

MEMORÁNDUM
MEM-SAT-IAD-1212-2018



Para: Inga. Oty Aixa Farfán Álvarez
Gerente de Planificación y Cooperación

De: Mgter. Werner Ovalle Ramírez
Intendente de Aduanas

[Signature]
Mgter. Werner Ovalle Ramírez
Intendente de Aduanas
Superintendencia de Administración Tributaria
SAT

Asunto: Traslado de Convenio de Cooperación Institucional MINEX-SAT.

Fecha: Guatemala, 24 de octubre de 2018.

De manera atenta y para los efectos que correspondan, remito a su Despacho copia del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia de Administración Tributaria para la Implementación de una Agregaduría Aduanera en la Embajada de Guatemala ante el Reino de Bélgica**”, firmado el pasado 19 de octubre de los corrientes.

Atentamente,

[Signature]
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Intendencia de Aduanas

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA;

CONSIDERANDO:

Que es una prioridad de la República de Guatemala el fortalecimiento de las relaciones internacionales del Estado en materia de seguridad aduanal;

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer la cooperación internacional en materia aduanal, por lo que se hace necesario establecer Agregadurías Aduanales en las misiones diplomáticas de Guatemala;

Acuerdan:

SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGREGADURIA ADUANERA A LA EMBAJADA DE GUATEMALA ANTE EL REINO DE BELGICA.

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos que se van a asumir por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX- y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-para la creación de la Agregaduría Aduanera en la Embajada de Guatemala ante el Reino de Bélgica, concurrente ante el Gran Ducado de Luxemburgo y Unión Europea.

Artículo 2. Obligaciones de las partes. Para llevar a cabo el objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional cada una de las partes se compromete a:

El Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Proponer ante el Presidente de la República el nombramiento del Agregado Aduanero, el que será designado por escrito por la Superintendencia de



Administración Tributaria. La persona designada deberá presentar la papelería que el Ministerio de Relaciones Exteriores le solicite para este tipo de nombramiento;

2. Gestionar la acreditación correspondiente ante las autoridades del país sede del Agregado Aduanero; y,
3. Proporcionar en la Misión Diplomática espacio físico para ubicar al Agregado Aduanero.

La Superintendencia de Administración Tributaria:

1. Designar a la persona para ser nombrada como Agregado Aduanero basándose en criterios de idoneidad para el desarrollo de su función, dicha persona deberá:
 - a) Ser de nacionalidad guatemalteca;
 - b) No gozar de residencia permanente en el Estado sede;
 - c) Tener experiencia y conocimientos amplios del funcionamiento del sistema aduanero y de las funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria;
 - d) Tener conocimiento de los tratados, acuerdos y cualquier otro arreglo internacional de naturaleza aduanera de los cuales Guatemala sea parte; y,
 - e) Tener como mínimo, dominio del idioma inglés.
2. Habilitar y equipar el espacio físico otorgado por la misión diplomática y asumir todos los gastos que se deriven del mismo;
3. Cubrir todos los gastos en que incurra el Agregado Aduanero con ocasión de asumir y finalizar las funciones de su cargo y otras que se deriven del desempeño del mismo; así como el pago de su remuneración, ajuste por costo de vida y prestaciones laborales que pudieren corresponder. Asimismo, cubrir los gastos de participación del Agregado Aduanero en los distintos eventos programados;

4. Asumir la responsabilidad de los actos del Agregado Aduanero en el ejercicio de sus funciones; y,
5. Asumir la responsabilidad económica por los incidentes que ocurran en cualquiera de las actividades organizadas por el Agregado Aduanero.

Artículo 3. Designación de Puntos de Contacto. Para efectos del cumplimiento y seguimiento a las obligaciones derivadas de este Convenio se designarán funcionarios de enlace por parte de cada una de las instituciones, lo cual lo comunicarán las partes, mediante simple cruce de notas firmadas por sus respectivas autoridades, cinco días después de la firma del presente instrumento.

Artículo 4. Funciones y Obligaciones del Agregado Aduanero. Las obligaciones generales del Agregado Aduanero serán darle seguimiento a los trabajos sustantivos de la Organización Mundial de Aduanas -OMA- y analizar, informar y recomendar a la SAT sobre los mismos. El Agregado Aduanero actuará dentro de la jurisdicción diplomática de la sede a la cual esté asignado bajo la supervisión inmediata del Jefe de la Misión Diplomática y en coordinación con la Superintendencia de Administración Tributaria.

Como lo disponen los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático de Guatemala, el Agregado Aduanero estará subordinado al respectivo Jefe de Misión para efectos de la relación con las autoridades del Estado Sede, sin perjuicio de que administrativamente dependa de la Superintendencia de Administración Tributaria. El Agregado Aduanero no gozará de franquicia para el ingreso de vehículos o menaje de casa, al regresar a la República de Guatemala por haber finalizado su gestión.

Artículo 5. Fiscalización. Los gastos en que incurra el Agregado Aduanero están sujetos a las normas de control interno y de auditoría gubernamental que establezca la Contraloría General de Cuentas que correspondan de acuerdo con la



ley guatemalteca y la rendición de cuentas será bajo las directrices de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Artículo 6. Modificaciones y Ampliaciones. Las modificaciones y ampliaciones de términos a los que se refiere el presente Convenio requerirán la aceptación expresa y por escrito de las partes.

Artículo 7. Plazo y Finalización del Convenio. El presente Convenio tendrá plazo indefinido, cobrando vigencia el día que sea suscrito por las partes, sin perjuicio que pueda darse por finalizado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por déficit presupuestario.

Así mismo las partes signatarias podrán dar por finalizado el presente Convenio de manera unilateral, dando una de las partes aviso a la otra con por lo menos tres meses de antelación. En todo caso, las obligaciones que estuvieren pendientes de cumplirse y liquidarse deberán ser solventadas por ambas partes de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares igualmente auténticos en la ciudad de Guatemala, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 19 de octubre de 2018, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar.



SANDRA ÉRICA JOVEL POLANCO
Ministra de Relaciones Exteriores



ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN
Superintendente de Administración Tributaria